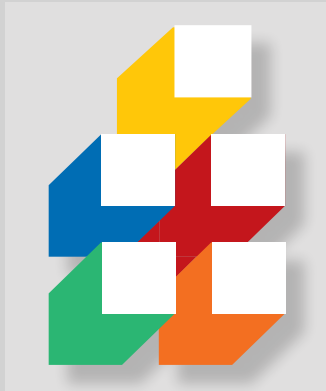




# 32BJ North Legal Services Fund



**Descripción abreviada del Plan**  
1 de enero de 2021

## Aviso de traducción

Este folleto contiene un resumen en español de sus derechos y beneficios con el 32BJ North Legal Services Fund. Si tiene alguna dificultad para entender cualquier parte de este folleto, comuníquese con el Centro de servicios para afiliados al 1-800-551-3225 para recibir asistencia, o escriba a la siguiente dirección:

Member Services  
32BJ North Legal Services Fund  
25 West 18th Street  
New York, NY 10011-4676

El horario de atención es de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes. También puede visitar [www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org).

This booklet contains a summary in Spanish of your Plan rights and benefits under the 32BJ North Legal Services Fund. If you have difficulty understanding any part of this booklet, contact Member Services at 1-800-551-3225 for assistance or write to:

Member Services  
32BJ North Legal Services Fund  
25 West 18th Street  
New York, NY 10011-4676

The office hours are from 8:30 a.m. to 5:00 p.m., Monday through Friday. You may also visit [www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org).

Kjo broshurë përmban një përmbledhje në anglisht, në lidhje me të drejtat dhe përfitimet tuaja të Planit nën 32BJ North Legal Services Fund. Nëse keni vështirësi për të kuptuar ndonjë pjesë të kësaj broshure, kontaktoni Shërbimin e Anëtarit në numrin 1-800-551-3225 për ndihmë ose mund të shkruani tek:

Member Services  
32BJ North Legal Services Fund  
25 West 18th Street  
New York, NY 10011-4676

Orari zyrtar është nga ora 8:30 deri më 17:00, nga e hëna deri të premten. Gjithashtu, ju mund të vizitoni faqen e Internetit [www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org).

Niniejsza broszura zawiera opis, w języku angielskim, Twoich praw i świadczeń w ramach Planu 32BJ North Legal Services Fund. W przypadku jakichkolwiek trudności ze zrozumieniem dowolnej części broszury, prosimy skontaktować się z Centrum obsługi członków pod numerem telefonu 1-800-551-3225 lub pisemnie na adres:

Member Services  
32BJ North Legal Services Fund  
25 West 18th Street  
New York, NY 10011-4676

Biuro czynne jest w godzinach od 8:30 do 17:00 od poniedziałku do piątku. Można również odwiedzić naszą stronę pod adresem [www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org).

32BJ North

## Legal Services Fund

25 West 18th Street, New York, NY 10011-4676  
Teléfono: 1-212-388-3499

El 32BJ North Legal Services Fund es administrado por la Junta de fideicomiso conjunta compuesta por los Agentes fiduciarios de la Unión y del Empleador con igual poder de voto.

### Agentes fiduciarios de la Unión

John Santos  
32BJ SEIU  
25 West 18th Street  
New York, NY 10011-1991

Elizabeth Baker  
Directora de Negociación y  
Relaciones con los empleadores – NY Metro  
32BJ SEIU  
25 West 18th Street  
New York, NY 10011-1991

### Agentes fiduciarios del Empleador

William Schur  
Bronx Realty Advisory Board, Inc.  
8 Depot Square  
Suite 1  
Tuckahoe, NY 10707

Richard Berger  
New York Boiler, Inc.  
5885 Preston Court  
Brooklyn, NY 11234

### Director Ejecutivo, Building Service 32BJ Benefit Funds

Peter Goldberger

### Directora, 32BJ North Legal Services Fund

Olivia Cuggy

### Auditora del Fondo

Withum Smith+Brown, PC

### Asesor Legal

Slevin & Hart, P.C.

# Índice

	Página		Página
<b>Aviso importante</b> .....	5	Beneficio de representación ante una agencia administrativa.....	18
Definiciones.....	6	Servicios de derivación a un abogado.....	19
<b>Elegibilidad y participación</b> .....	6	<b>Asuntos de inmigración</b> .....	19
Cuándo es elegible.....	6	Consultas.....	19
Cuándo ya no es elegible.....	7	Petición de naturalización.....	20
Reglas especiales para empleados temporales.....	8	Solicitud de residencia permanente (renovación de la tarjeta verde o ajuste de estatus).....	20
Elegibilidad de los dependientes.....	9	Peticiones de familiares.....	20
Cuándo sus dependientes ya no son elegibles.....	10	Programa de acción diferida para los llegados en la infancia.....	20
Cómo inscribirse.....	10	<b>Representación en asuntos penales</b> .....	21
<b>Cómo utilizar el Legal Services Fund</b> .....	11	Defensa por delito menor.....	21
Por qué no podría representarlo un abogado del Fondo.....	12	<b>Exclusiones generales</b> .....	21
Cómo obtener servicios legales cubiertos.....	12	<b>Apelación de reclamaciones rechazadas</b> .....	24
Participante vs. Participante.....	12	Cómo presentar una apelación.....	24
<b>Lo que cubre el Plan</b> .....	13	Cómo funciona el proceso de revisión cuando se presenta una apelación.....	25
<b>Beneficios para asuntos legales generales</b> .....	13	<b>Información general</b> .....	26
Consultas.....	13	Dirección de correo.....	26
Revisión de documentos.....	13	Contribuciones del empleador.....	26
<b>Representación en asuntos civiles</b> .....	14	Cómo se pueden reducir, retrasar o perder los beneficios.....	27
Última Voluntad y Testamento.....	15	Cumplimiento de las leyes federales.....	28
Adopción.....	15	Modificación o cancelación del Plan.....	28
Tutela.....	15	Administración del Plan.....	28
Cambio de nombre.....	16	Declaración de derechos según la Ley de seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974, con sus modificaciones.....	30
Compra, venta o refinanciación de una casa.....	16	<b>Información del Plan</b> .....	32
Divorcio de común acuerdo.....	16	Financiamiento de los beneficios y tipo de administración.....	32
Acuerdo de separación legal.....	17	Patrocinador y administrador del Plan.....	32
Procedimiento de anulación.....	17	Empleadores participantes.....	32
Tribunal familiar.....	17	Agente encargado de la notificación del proceso legal.....	33
Defensa en casos de deudas de consumidor.....	17		
Quiebra personal.....	18		
Consumidor (bienes o servicios defectuosos).....	18		

## Aviso importante

Este folleto es el documento del Plan y la Descripción abreviada del Plan (Summary Plan Description, "SPD") del Plan de beneficios ("el Plan") del 32BJ North Legal Services Fund ("el Fondo") para los fines de la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974, "ERISA") con sus modificaciones. Los términos del presente documento constituyen los términos del Plan. Sus derechos a los beneficios solo se pueden determinar según esta SPD, tal como lo interpreta la Junta de fideicomiso ("la Junta") del Fondo. Debe consultar este folleto cuando necesite información sobre los beneficios de su Plan. Además, la Junta se reserva el derecho, a su absoluta discreción, de modificar el Plan en cualquier momento.

En el caso de que se produzca algún conflicto o ambigüedad entre esta SPD y su acuerdo colectivo de trabajo, prevalecerá esta SPD. Asimismo, en la medida máxima que lo permita la ley, en el caso de que se produzca algún conflicto entre los términos y las condiciones de los beneficios del Plan según se establecen en la SPD, y algún aviso en forma oral que reciba por parte de un empleado, de un representante sindical o de un empleador del Building Service 32BJ Benefit Funds, prevalecerán los términos y las condiciones establecidos en este folleto.

- Conserve este folleto (póngalo en un lugar seguro). Si pierde una copia, puede pedir otra copia al Centro de servicios para afiliados u obtenerla en [www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org).
- Si cambia su nombre o dirección, notifíquesele inmediatamente al Centro de servicios para afiliados llamando al 1-800-551-3225 para que se actualicen sus registros.
- En este folleto, las palabras "usted" y "su" se refieren a los **Participantes** que tienen empleos que les dan derecho a los beneficios del Plan. La palabra "dependiente" se refiere al miembro de la familia de un **Participante** que es elegible para los beneficios del Plan.
- Este folleto describe las disposiciones del Plan que entraron en vigencia el 1 de enero de 2021, a menos que se especifique lo contrario.

## Definiciones

Ciertos términos tienen significados específicos con relación al Plan. Estos términos aparecerán con su primera letra en mayúscula y en tipografía negrita en esta SPD.

- **Participante**, tal como se utiliza en esta SPD, se refiere a un individuo que trabaja para un **Empleador contribuyente** en una ocupación para la que se requieren contribuciones al Fondo y que cumple los requisitos para participación según la descripción de esta SPD.
- **Empleador contribuyente**, tal como se utiliza en esta SPD, se refiere a un empleador al que se le requiere hacer contribuciones al Fondo en nombre de sus empleados cubiertos por los términos de un acuerdo colectivo de trabajo (collective bargaining agreement, “CBA”) con la SEIU Local 32BJ o en virtud de otro acuerdo por escrito con la Junta de fideicomiso del Fondo.
- **Empleo cubierto**, como se utiliza en esta SPD, es el trabajo dentro de una clasificación para el cual se exige que su empleador realice contribuciones al Fondo.

## Elegibilidad y participación

### Cuándo es elegible

La elegibilidad para los beneficios del Plan depende del acuerdo colectivo de trabajo u otro acuerdo por escrito que cubra su empleo. A menos que se especifique lo contrario en su acuerdo colectivo de trabajo u otro acuerdo por escrito, la elegibilidad es la siguiente:

Se le exigirá a su empleador que empiece a realizar contribuciones al Fondo en su nombre cuando cumpla 90 días consecutivos de **Empleo cubierto** a tiempo completo con el mismo empleador. Para este fin, el **Empleo cubierto** incluye ciertas licencias para las que se deben realizar contribuciones en virtud de su acuerdo colectivo de trabajo. Si tiene alguna pregunta sobre su elegibilidad, comuníquese con el Centro de servicios para afiliados. Exceptuando lo estipulado en las páginas 7 y 8 (consulte las Normas especiales para empleados temporales), cuando haya completado el período de espera de 90 días, usted y sus dependientes elegibles adquieren elegibilidad para los beneficios descritos en este folleto en el día 91 de **Empleo cubierto**.

Una vez que usted es elegible para beneficios, lo seguirá siendo mientras se mantenga en el **Empleo cubierto** o a menos que sus beneficios finalicen por cualquiera de las razones descritas en esta SPD. Se considera que está en un **Empleo cubierto**:

- durante los períodos de trabajo activo;
- durante las vacaciones pagadas;
- mientras actúa como jurado;
- mientras está recibiendo indemnización por accidentes y enfermedades laborales o beneficios por incapacidad a corto plazo de un empleador durante el período en que se requiere que el empleador realice contribuciones, hasta un período de 26 semanas a partir de la última fecha en que trabajó.

### Cuándo ya no es elegible

Si su empleo finaliza después de que haya comenzado su elegibilidad y usted regresa a un **Empleo cubierto** con el mismo **Empleador contribuyente**, su participación en el Plan comenzará nuevamente el primer día en que su **Empleador contribuyente** esté obligado a comenzar nuevamente con las contribuciones al Plan en su nombre conforme a su CBA. De lo contrario, estará sujeto a un nuevo período de espera de 90 días para volver a reunir los requisitos para la cobertura.

Su elegibilidad en virtud del Plan termina:

- al finalizar el día número 30 en que ya no trabaja en un **Empleo cubierto**, lo cual incluye la transferencia a una clasificación de trabajo fuera de la jurisdicción del acuerdo colectivo de trabajo, el despido, una licencia, el retiro o vacaciones no pagadas;
- lo que ocurra primero, ya sea haber cumplido 26 semanas de licencia por enfermedad o accidente de trabajo o incapacidad a corto plazo, en un período en el que se requieran las contribuciones del empleador, o que se agoten sus beneficios en virtud de la indemnización por enfermedades y accidentes laborales o incapacidad a corto plazo, por un período en el que se requieran las contribuciones del empleador;

- en la fecha en que su empleador cancela su participación en el Plan; o en la fecha en que el Plan cancela la participación de su Empleador en el Plan; o
- en la fecha en que se cancela el Plan.

La Junta se reserva el derecho, a su absoluta discreción, de cancelar su elegibilidad si su empleador está muy atrasado con el pago de sus contribuciones al Fondo según lo determinado por la Junta de fideicomiso basada en los hechos y las circunstancias, o si su empleador está realizando contribuciones conforme a un acuerdo colectivo de trabajo que ha estado vencido durante nueve meses o más.

Está cubierto por el Plan durante 30 días después de dejar su empleo. Si en el momento en que termina su elegibilidad está siendo representado por un abogado del Fondo y usted es parte de un caso pendiente que ya está en pleito, es posible que el abogado lo siga representando hasta el término de esa demanda, siempre que ésta concluya dentro de un período de tiempo breve y razonable. Cualquier demanda que no pueda concluirse dentro de un plazo de seis meses debe presentarse ante la Junta para que se tome una decisión respecto de si el abogado del Fondo puede continuar representándolo. El Plan no lo cubrirá en caso de una apelación de su caso presentada por cualquiera de las partes.

### Reglas especiales para empleados temporales

Debido a los diferentes horarios de trabajo y las diferentes escalas de contribuciones de los empleadores, el acuerdo colectivo de trabajo aplicable podrá establecer normas especiales para los empleados temporales. Si usted es un empleado temporal, consulte su acuerdo colectivo de trabajo o llame a la Oficina del Fondo para obtener más información acerca de su elegibilidad.

### Elegibilidad de los dependientes

Mientras sea elegible para beneficios que contempla el Plan, sus dependientes son elegibles para los beneficios, como se describen en esta SPD, siempre que cumplan la definición de "dependiente" según el Plan como se describe a continuación y en la página siguiente.

Clasificación	Límite de edad	Requisitos
Cónyuge		La persona con la que usted está casado(a) legalmente, a menos que usted y su cónyuge estén legalmente separados en virtud de una sentencia de divorcio o un acuerdo de separación. Si está legalmente separado(a), su cónyuge no es elegible para la cobertura conforme al Plan.
Hijos dependientes	Hasta el final del mes en el cual el hijo cumple 19 años.	El hijo cumple uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• es su hijo biológico,</li> <li>• es su hijo adoptivo* o asignado para adopción antes de ésta, o</li> <li>• es su hijastro: esto incluye a un hijo biológico o adoptivo de su cónyuge.</li> </ul>
Otros dependientes: un nieto, nieta, sobrino o sobrina SOLO si usted es su tutor legal** (si la solicitud de tutela legal está pendiente, debe proporcionar documentación donde conste que se presentaron los papeles y proporcionar un comprobante cuando concluya el proceso).	Hasta el final del mes en el cual el hijo dependiente cumple 19 años.	El hijo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• no está casado,</li> <li>• tiene la misma dirección principal que el <b>Participante</b>, y</li> <li>• es dependiente del <b>Participante</b> para toda su manutención anual y éste lo ha declarado como su dependiente en su declaración de impuestos.</li> </ul>

\* Si inscribe al niño dentro de un plazo de 30 días después de la asignación o de la adopción, lo que ocurra primero, su hijo dependiente adoptado tendrá cobertura a partir de la fecha en que fue adoptado o "asignado para adopción" con usted, lo que ocurra antes (pero no antes de que usted sea elegible). Se considera que se le ha "asignado un niño para adopción" en la fecha en que usted queda obligado por primera vez a proporcionar manutención parcial o total para el niño que desea adoptar. Sin embargo, si se le asigna un niño para adopción, pero la adopción finalmente no se produce, la cobertura de ese niño terminará en la fecha en que usted ya no tenga una obligación legal para su manutención.

\*\* Tutor/tutela legal incluye custodia/custodia legal.

Los dependientes no son elegibles para los beneficios del Plan cuando la situación incluya una disputa legal con usted. Por ejemplo, el Plan no representará a su cónyuge en su divorcio. En cualquier caso que incluya un conflicto de intereses entre usted y su dependiente, el Plan sólo le proporcionará servicios legales a usted.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Para ser elegible para beneficios, el dependiente debe vivir en los Estados Unidos, Canadá o México, a menos que sea un ciudadano de los Estados Unidos (excepto por asuntos de inmigración).
- Un hijo no se considera dependiente según el Plan si presta servicio en el ejército o fuerzas similares de cualquier país.

### **Cuándo sus dependientes ya no son elegibles**

Sus dependientes seguirán siendo elegibles para beneficios mientras usted siga siendo elegible, salvo lo siguiente:

- La elegibilidad de su *cónyuge* termina en la fecha que resulte anterior entre las siguientes: (i) la fecha de su divorcio; (ii) la fecha de entrada en vigencia de un acuerdo de separación entre usted y su cónyuge o (iii) la fecha en que se registra en el tribunal una sentencia de separación.
- La elegibilidad de su *hijo* termina al final del mes en el cual su hijo ya no cumple con los requisitos descritos en la página 9.
- La elegibilidad de su dependiente para la cobertura finaliza a partir del momento en que éste empieza a trabajar en un **Empleo cubierto** y se convierte en elegible para la cobertura del Plan como **Participante**.
- La elegibilidad de un cónyuge e hijos dependientes termina 30 días después de su muerte.

### **Cómo inscribirse**

La cobertura conforme al Plan no es automática. No pueden proporcionarse servicios legales hasta que no se presente la información sobre la inscripción que el Fondo solicita. El Fondo puede solicitar periódicamente un comprobante de que usted o su dependiente siguen siendo elegibles. Si no proporciona esta información podría perder los beneficios de cobertura. Comuníquese con el Centro de servicios para afiliados para obtener información o una copia del Formulario de inscripción.

## **Cómo utilizar el Legal Services Fund**

Si necesita un abogado, llame al Fondo al 1-800-551-3225.

*La palabra "usted", tal como se usa en las siguientes páginas, se aplica a cualquier persona elegible para los beneficios del Plan, a menos que se especifique lo contrario.*

Si se determina, después de su llamada telefónica, que el Fondo puede ayudarlo, necesitará traer su número del Seguro Social cuando venga a la oficina del Fondo, ubicada en 25 West 18 Street New York, New York 10011-4676 o a la oficina del Legal Fund a la cual lo envíen. Si usted es un dependiente cubierto de un **Participante**, también necesitará traer el número del Seguro Social del **Participante**.

Los abogados del Legal Services Fund le proporcionarán los servicios legales. Ningún **Participante** tiene que pagar honorarios para tener derecho a los beneficios del Fondo. Su relación con el abogado será la de abogado y cliente. Ningún miembro del Legal Services Fund o Agente fiduciario del Legal Services Fund, puede interferir con esta relación.

**Usted no está obligado a utilizar los beneficios proporcionados por el Legal Services Fund. Usted es libre en todo momento de contratar su propio abogado, pero el Fondo no paga los costos asociados con un abogado contratado de forma privada. El Fondo legal no absorberá ni será responsable de ninguna porción de los honorarios o cargos de abogado que no sean los del abogado designado por el Fondo.**

*Costos judiciales* – El Legal Services Fund cubre sólo los honorarios legales pagados a un abogado en su nombre según lo contemplado por el Plan. Usted y sus dependientes tendrán que pagar todos los honorarios y costos, incluidos los costos judiciales (es decir, los honorarios de registro) requeridos antes de que el caso se inicie, y todos los costos adicionales que sean necesarios. En la medida en que lo permita la ley, el Legal Services Fund podrá dejar de representarlo o negarse a proporcionar los beneficios de servicios legales si deja de hacer los pagos necesarios.

También es libre de suspender en cualquier momento los servicios del abogado del Fondo y, si así lo desea, obtener los servicios de otro abogado. **Sin embargo, en tal caso, el Legal Services Fund no se responsabiliza de pagar ninguna parte de los honorarios o cargos de esos otros abogados.**

## Por qué no podría representarlo un abogado del Fondo

Los abogados se rigen por un Reglamento Modelo de Conducta Profesional que establece que los mismos no pueden representar a clientes que hacen demandas poco razonables, incluidas, entre otras, solicitudes de representación ante los tribunales cuando, a juicio de los Agentes fiduciarios, y siguiendo la recomendación de su abogado, participar sería equivalente a una acción o defensa que carece de fundamentos. El Legal Services Fund puede representarlo sólo si usted coopera con su abogado y no hace demandas innecesarias o poco razonables. La cooperación incluye, entre otras cosas, proporcionar al abogado los documentos exigidos por la ley o las normas de los tribunales. Si persiste en hacer demandas poco razonables, o no coopera o no proporciona la documentación necesaria (por ej., declaraciones de impuestos, estados de cuenta bancarios, evidencia documentada, etc.), su abogado puede, a discreción de la Junta de fideicomiso, retirarse del caso en la medida que lo permita la ley. Si no está de acuerdo con la decisión del abogado de retirarse, puede presentar una apelación ante la Junta de fideicomiso del Fondo (como se describe en las páginas 24 a 26). En tales casos, usted tiene la libertad de contratar su propio abogado; no obstante, el Legal Services Fund no será responsable de ningún tipo de honorarios o cargos de su abogado.

## Cómo obtener servicios legales cubiertos

Para obtener los servicios legales descritos en el Plan, comuníquese con el Legal Fund llamando al 1-800-551-3225.

## Participante vs. Participante

En casos en que dos **Participantes** estén involucrados en la misma controversia o que procedan como adversarios (y ambos **Participantes** tuvieran derecho al beneficio en virtud de las normas del Fondo), a cada **Participante** se le proporcionará un abogado.

## Lo que cubre el Plan

Los beneficios del Legal Services Fund se dividen en cuatro categorías: Asuntos generales, civiles, inmigratorios y penales. Comuníquese con el Legal Services Fund al 1-800-551-3225 para analizar su caso y determinar si es un asunto cubierto.

Además, el Plan ofrece, de manera periódica, sesiones educativas relacionadas con algunos de estos beneficios para ayudarle a aprovechar al máximo los beneficios.

## Beneficios para asuntos legales generales

Esta sección trata los asuntos legales generales del Fondo que concierne a cualquier pregunta general que usted pudiera tener con respecto a sus derechos legales, a menos que estos asuntos legales estén expresamente excluidos conforme al Plan.

## Consultas

Este beneficio le proporciona a usted y a sus dependientes elegibles la oportunidad de consultar a un abogado por hasta tres sesiones de una hora cada año calendario por familia con respecto a cualquier asunto cubierto que el Plan no excluya. Esto significa, por ejemplo, que si su cónyuge dependiente agota tres consultas en un año calendario, usted o sus otros dependientes no dispondrán del beneficio de Consultas adicionales para ese mismo año. El beneficio de consulta no incluye la representación por parte de un abogado.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## Revisión de documentos

Este beneficio ofrece la revisión e interpretación, por parte de un abogado, de ciertos documentos legales como garantías, autorizaciones judiciales, acuerdos de compra a plazos, pólizas de seguro y documentos del tribunal.



Los siguientes documentos **no** se incluyen en el beneficio de Revisión de documentos:

- declaraciones de impuestos,
- contratos de arrendamiento, y
- trabajos que estén siendo preparados por otros abogados al momento de su cita para la Revisión de documentos.

El beneficio de Revisión de documentos ofrece revisión e interpretación de documentos; no implica la representación por un abogado.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## Representación en asuntos civiles

Esta sección describe los beneficios legales civiles disponibles bajo el Plan. Además del beneficio de Última voluntad y testamento, usted y sus dependientes tienen derecho cada uno a hasta tres de los siguientes beneficios civiles legales cada año.

- Última voluntad y testamento (disponible además de los tres tipos de asuntos cubiertos)
- Adopción
- Tutela
- Cambio de nombre
- Bienes raíces
- Divorcio de común acuerdo
- Acuerdo de separación legal
- Procedimiento de anulación
- Tribunal familiar
- Defensa por deudas de consumidor
- Quiebra personal
- Asuntos del consumidor (bienes o servicios defectuosos)
- Beneficio de representación ante agencia administrativa

Por ejemplo, si el Legal Services Fund lo representa en la compra de una casa y en el proceso de cambio de nombre, usted tendría derecho a representación en otro asunto de los tipos de casos enumerados en la página anterior en el mismo año calendario. En el siguiente año, otra vez tendría derecho a representación en tres de los tipos de asuntos enumerados, incluso si su caso iniciado el año anterior todavía estuviera en curso.

## Última Voluntad y Testamento

Este beneficio está disponible además de los tres asuntos cubiertos por año calendario y le brinda a usted y a su cónyuge la oportunidad, una vez cada dos años, de que se le elabore y se ejecute un Testamento simple bajo la supervisión de un abogado. (Los Testamentos simples no incluyen fideicomisos ni planificación tributaria). Este beneficio incluye también la elaboración y ejecución de un poder de representación para asuntos de salud y poder de representación legal.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** y su cónyuge.

## Adopción

Este beneficio les proporciona representación legal a usted y a su cónyuge, si es una petición conjunta, en los procedimientos de adopción. Este beneficio no incluye el pago de ningún tipo de honorarios o gastos (como honorarios de la agencia de adopción) y se limita a los servicios normalmente prestados por un abogado para formalizar una adopción. Después de acordados todos los arreglos, el abogado elaborará todas las peticiones y documentos anexos y comparecerá ante un tribunal con las partes en apoyo de la adopción, si es necesario.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** y su cónyuge, en caso de una petición conjunta.

## Tutela

Un abogado del Fondo lo representará (pero no a su dependiente) cuando presente una solicitud para ser designado tutor de la persona y/o la propiedad de un cónyuge, hijo o padre, excepto cuando haya activos, tales como casos de lesiones personales (por ejemplo, procedimiento de conciliación de un menor).

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** únicamente.

## **Cambio de nombre**

Un abogado proporcionará asesoría y representación legal en el procedimiento de cambio de nombre. El abogado presentará todos los documentos apropiados y lo representará en el proceso de cambio de nombre.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## **Compra, venta o refinanciamiento de una vivienda**

Este beneficio proporciona representación legal en la compra, venta o refinanciamiento de una vivienda unitaria o bifamiliar, apartamento en copropiedad o en condominio, siempre que no posea otra vivienda, apartamento en copropiedad o en condominio y que usted y su familia residirán ahí.

Este beneficio no incluye problemas residenciales que impliquen búsquedas de títulos o de Seguro de título, valor de tasación, tergiversación del vendedor o asuntos posteriores al cierre.

Tampoco se incluyen problemas relacionados con cualquier Consejo de Administración o Asociación de Propietarios. Sin embargo, el Legal Services Fund puede dar asesoramiento y consulta en el marco del beneficio de consulta con respecto a cuestiones relacionadas, siempre y cuando no sean excluidas de la cobertura bajo la regla de Exclusiones generales (ver páginas 21 a 23).

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** y su cónyuge, en caso de un contrato conjunto.

## **Divorcio de común acuerdo**

Este beneficio proporciona representación legal para que usted pueda iniciar una acción de divorcio que no sea objetada y sólo en situaciones en que su cónyuge renuncia a su derecho a comparecer. La cobertura incluye todos los pasos del proceso legal necesario para obtener un divorcio de común acuerdo, como la preparación de las Citaciones, Demanda, Notificación de la demanda, Sentencia y los documentos de respaldo, así como la Publicación del Fallo. Usted tendrá que pagar los gastos judiciales, como los cargos de presentación.

Si la acción es impugnada por su cónyuge, puede seguir utilizando su abogado del Fondo, pero tendrá que pagar todos los honorarios legales. El Plan no cubrirá ninguno de estos costos.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** únicamente.

## **Acuerdo de separación legal**

Este beneficio proporciona representación legal en la elaboración y negociación de un acuerdo de separación, donde ambas partes consienten celebrar dicho acuerdo.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** únicamente.

## **Procedimiento de anulación**

Este beneficio proporciona representación legal para todos los pasos del proceso legal necesarios para obtener una anulación no objetada.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** únicamente.

## **Tribunal familiar**

Este beneficio proporciona representación legal para todos los servicios legales en casos que involucren manutención, custodia infantil, derechos de visita y asuntos de paternidad.

El Fondo también le ofrecerá representación en cualquier caso en el que se le acuse con un procedimiento de Orden de Protección por Delitos Familiares o en acusaciones de haber violado dicha Orden de Protección por Delitos Familiares. Los procedimientos por negligencia, maltrato, delincuencia y Persona Necesitada de Protección (Person in Need of Supervision, PINS) no son beneficios cubiertos. El beneficio de Tribunal familiar está disponible sólo para usted. Los dependientes no están cubiertos.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** únicamente.

## **Defensa en casos de deudas de consumidor**

Este beneficio ofrece representación legal para la defensa contra una demanda o procedimiento entablado con relación a una deuda resultante de la compra de bienes o servicios o de un préstamo tomado con un banco comercial o una entidad de préstamo, cuando usted tenga una defensa válida y comprobable.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## Quiebra personal

Este beneficio proporciona representación legal para la elaboración de una petición de Quiebra Personal de los Estados Unidos conforme al capítulo 7. Este beneficio no está disponible para usted ni para su cónyuge si dicho caso implicaría la anulación o reorganización de deudas resultantes de un emprendimiento comercial. Usted y/o su cónyuge debe pagar todos los honorarios de registro de la Quiebra Personal y otros gastos requeridos antes de obtener este beneficio.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** y su cónyuge.

## Consumidor (bienes o servicios defectuosos)

Este beneficio proporciona representación legal en casos que involucren quejas sobre bienes o servicios defectuosos en los que el monto en controversia supera los límites de jurisdicción del Tribunal de Menor Cuantía. Si el monto en controversia es menor que el monto que se puede demandar en un Tribunal de Menor Cuantía, un abogado podrá asesorarlo en el marco de los beneficios de Consulta del Fondo con respecto a cuáles son sus derechos y los pasos que puede tomar por cuenta propia, pero no podrá representarlo en el Tribunal de Menor Cuantía.

El Fondo no iniciará una demanda en virtud de este beneficio. Este beneficio le proporciona a usted o a su dependiente un abogado para asesorarlo sobre sus derechos y los pasos que debe tomar para hacer valer tales derechos.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## Beneficio de Representación ante agencia administrativa

Este beneficio proporciona representación legal hasta, incluida, la etapa de la audiencia de un procedimiento que involucre una reclamación de beneficios contra determinadas agencias gubernamentales en el que haya suficiente evidencia para respaldar su reclamación de beneficios. Los siguientes tipos de reclamaciones se incluyen en este beneficio:

- beneficios de sobreviviente o de retiro del Seguro Social;
- ingreso suplementario del Seguro Social ("SSI"), pero **no** incapacidad del Seguro Social ("SSD");

- cupones de alimentos;
- beneficios de la Administración de Veteranos para incapacidades relacionadas y no relacionadas con el servicio o beneficios por muerte;
- audiencias de suspensión escolar;

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

Además, el Fondo proporcionará una consulta inicial para reclamaciones relacionadas con beneficios de Medicaid o Medicare. Sin embargo, debe contratar su propio abogado por cuenta propia para manejar su caso, posterior a la consulta inicial.

## Servicios de derivación a un abogado

Existen diversas áreas en las que el Fondo no puede proporcionarle un abogado pagado por el Fondo. Estas áreas se describen en las páginas 21 a 23 de este folleto.

Incluso en los asuntos en los que el Fondo no pueda proporcionarle un abogado pagado por el Fondo, es posible que le den nombres de abogados que pueden ayudarlo en muchas de esas áreas, siempre que no exista un conflicto con la Unión, el Fondo o el Empleador.

## Asuntos de inmigración

Esta sección describe los beneficios de inmigración disponibles bajo el Plan. El beneficio incluye consultas, peticiones de naturalización, solicitudes de residencia permanente (renovación de la tarjeta verde o ajuste de estatus), peticiones de familiares, y ayuda con las solicitudes de los programas de Acción diferida para los llegados en la infancia y Acción diferida para padres. Usted es responsable de pagar todos los cargos de presentación y otros cargos asociados con las solicitudes de inmigración que se detallan en la página siguiente.

## Consultas

Este beneficio le proporciona a usted y a sus dependientes consultas sobre asuntos inmigratorios, tales como casos de deportación y peticiones de asilo. Un abogado ofrecerá asistencia y asesoría sobre cómo manejar un asunto particular, pero este beneficio no incluye representación legal en sí.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## **Petición de naturalización**

El beneficio le proporciona a usted y a sus dependientes elegibles el llenado y la elaboración de la solicitud de naturalización.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## **Solicitud de residencia permanente (renovación de la tarjeta verde o ajuste de estatus)**

Este beneficio le proporciona ayuda a usted y a sus dependientes elegibles para presentar una solicitud de residencia permanente (tarjeta verde).

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## **Peticiones de familiares**

Este beneficio le proporciona representación legal en peticiones de familiares para su cónyuge, sus hijos dependientes y hasta dos (2) familiares adicionales. Una vez que haya utilizado este beneficio para su cónyuge, hijos dependientes y dos familiares adicionales, no se le proporcionará más cobertura para petición de familiares conforme al Plan.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante** y su cónyuge.

## **Programa de acción diferida para los llegados en la infancia**

El Legal Fund ofrece asistencia gratuita para completar la solicitud en virtud del Programa de acción diferida para los llegados en la infancia para los dependientes cubiertos. A los fines de este beneficio, los dependientes cubiertos son su cónyuge e hijos elegibles (como se definen en las páginas 8 a 10) que sean menores de 31 años al 15 de junio de 2012. El cargo de solicitud del gobierno no está cubierto y será su responsabilidad pagarlo.

*¿Quién es elegible?* – Su Cónyuge e hijos

## **Representación en asuntos penales**

Esta sección describe los beneficios para asuntos penales disponibles en virtud del Plan. Este beneficio no está sujeto a la limitación de tres asuntos por año calendario del beneficio legal civil, pero tiene un límite separado de un caso por familia por año calendario.

### **Defensa por delito menor**

Un delito menor se define como una contravención que puede ser castigada con una pena de menos de un año de prisión. Esto no significa que todos los delitos menores acarreen una sentencia de prisión.

Este beneficio proporciona representación en todas las etapas de su caso de delito menor, desde la primera comparecencia programada en los tribunales hasta el juicio, de ser necesario. La representación no incluye representación en una apelación ante el Tribunal de apelaciones.

Este beneficio también incluye casos que involucran cargos por conducir intoxicado.

Un abogado proporcionará defensa legal completa hasta, incluido, el juicio en un caso de delito menor procesado bajo las leyes penales de New York, New Jersey, Connecticut o de su estado de residencia principal. El beneficio no incluye representación en asuntos de delitos graves, en casos criminales no contemplados en el Código penal, en casos relacionados con incidentes relacionados con el trabajo ni en ninguna fase de práctica de apelación o posterior al juicio. El beneficio de defensa en caso de delitos menores está limitado a un caso por año por familia.

*¿Quién es elegible?* – El **Participante**, su cónyuge y sus dependientes.

## **Exclusiones generales**

Todos los servicios legales que no han sido descritos en esta SPD como servicios cubiertos, están excluidos del Plan de beneficios del Fondo.

Sin embargo, para guiarle en la utilización de los beneficios del Fondo, esta sección enumera específicamente, pero sin limitaciones, exclusiones particulares del Plan:

1. cualquier controversia, disputa o procedimiento con o contra su empleador o los agentes o funcionarios de su empleador. No se dispone de cobertura para asuntos penales o civiles que estén relacionados con su empleo o surjan de su empleo con un **Empleador contribuyente**;
2. cualquier controversia, disputa o procedimiento en contra de la Local 32BJ Service Employees International Union o cualquiera de sus organismos afiliados, como por ejemplo, los fondos de beneficios, o cualquiera de los funcionarios, agentes o abogados de la Service Employees International Union o de sus entidades afiliadas de la Local 32BJ;
3. cualquier controversia, disputa o procedimiento en el que al Legal Services Fund se le prohíba sufragar el costo de los servicios legales por cualquier disposición de la ley;
4. cualquier controversia, acción o procedimiento en el que la representación sobre una base de honorarios contingentes esté normal y habitualmente disponible, o cuando los honorarios pueden pagarse por estatuto o por orden del tribunal;
5. las acciones de clase o las intervenciones o actividades de amicus curiae (persona citada por el tribunal). Dos o más partes no podrán agrupar o combinar sus beneficios con el fin de hacer una reclamación en la que tengan un interés mutuo;
6. cualquier asunto relativo al pago de impuesto sobre la renta, incluida entre otros, la elaboración o presentación de declaraciones de impuestos sobre la renta;
7. reclamaciones por servicios o asesoría cuando dicha actividad supone la aplicación del mismo servicio o asesoramiento obtenidos previamente en relación con el mismo problema y reclamados con anterioridad en el Plan;
8. servicios proporcionados por un abogado que no tiene autorización para ejercer como abogado en un estado en el que los servicios legales están cubiertos según este Plan, como se describe en la subsección 14 de la página 23;
9. asuntos de apelación;
10. servicios, honorarios o gastos en relación con cualquier empresa comercial u otros asuntos en los que, a efectos del impuesto sobre la renta federal, el costo de los servicios legales normalmente constituye un gasto comercial o inversión de capital;
11. los costos judiciales y/o cargos de presentación, multas, sanciones o penalizaciones de cualquier monto;
12. cualquier controversia, acción, procedimiento o disputa para los cuales los servicios legales están disponibles a través de seguros o a través de cualquier agencia gubernamental o un abogado (federal, estatal o local);
13. cualquier situación donde haya comenzado un litigio o una transacción y esté pendiente, o en la cual esté o haya estado representado por un abogado privado antes de solicitar beneficios del Fondo;
14. cualquier controversia, disputa, procedimiento o asunto que se deba litigar o, por otro motivo, manejar fuera de los estados de New York, New Jersey o Connecticut o el estado de residencia primaria del **Participante** o dependiente, de no ser New York, New Jersey o Connecticut. Si tiene preguntas respecto de si los servicios legales estarán cubiertos en una ubicación en particular, comuníquese con la Oficina del Fondo;
15. revisión de cualquier documento que precise conocimiento de las leyes fuera del estado en el que los servicios legales están cubiertos bajo el Plan, como se describe en la subsección 14 anterior;
16. procedimientos impugnados de adopción, tutela, divorcio, separación legal y beneficios de anulación. En estos casos, usted debe dar su consentimiento para que el Legal Services Fund retire su representación en la acción, procedimiento o asunto a menos que el Abogado colaborador sea contratado por usted (a su propio costo) como lo contempla el Plan y deberá obtener asesoramiento legal privado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la notificación escrita del Legal Services Fund;
17. En cualquier caso en que la representación de usted y/o sus dependientes pudiera constituir un conflicto de intereses, no habrá ninguna cobertura legal a disposición de los dependientes; la cobertura está disponible para usted únicamente;
18. las reclamaciones menores y los procedimientos del Tribunal judicial civil que vayan más allá de una consulta en la oficina como se describe en la página 18;
19. cualquier asunto propietario-inquilino, incluida la revisión de contratos de arrendamiento de bienes raíces;
20. reclamaciones de incapacidad del Seguro Social (Social Security Disability, "SSD");
21. Solicitudes de inmigración basadas en el empleo;
22. declaraciones juradas de apoyo para peticiones de inmigración que no están siendo procesadas por el Legal Services Fund.

## Apelación de reclamaciones rechazadas

Si rechazan su reclamación para un beneficio del Legal Services Fund, ya sea de forma total o parcial, obtendrá un aviso por escrito del rechazo en un plazo de 90 días. Puede que circunstancias especiales requieran hasta 90 días adicionales, en cuyo caso se le notificará del retraso y de la fecha en que se espera tomar una decisión dentro del período inicial de 90 días. En el aviso se describirán las razones específicas para el rechazo, las disposiciones del Plan en las que se basa este rechazo, cualquier material o información adicionales que tenga que proporcionar para respaldar su solicitud y una explicación de por qué es necesario, y los procedimientos de revisión del Plan.

Puede presentar una apelación del rechazo de una reclamación de los beneficios del Legal Services Fund dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha en que recibió el aviso de rechazo. Usted o su representante pueden revisar los documentos y otros materiales pertinentes a su reclamación (sin importar si fueron enviados con su reclamación original) y enviar inquietudes, comentarios, documentos u otra información relacionada con la reclamación. Si lo solicita, se le proporcionará acceso a todos los documentos, registros u otra información relacionada con su apelación, o bien copias de ellos, sin costo alguno.

Tenga en cuenta que si no está satisfecho con la decisión del tribunal, no se puede apelar la decisión ante la Junta de fideicomiso. Sin embargo, puede presentar una apelación en el tribunal de justicia correspondiente.

### Cómo presentar una apelación

Dentro de un plazo de 180 días desde que recibió el aviso de que se rechazó su reclamación, escriba al Comité de Apelaciones de la Junta de fideicomiso c/o:

**32BJ North Legal Services Fund**  
**25 West 18 Street**  
**New York, NY 10011-4676**

Si no solicita una revisión del rechazo dentro de este período de 180 días, se considerará que renunció a su derecho a dicha revisión.

Debe presentar una apelación ante la Junta de fideicomiso y seguir todo el proceso antes de poder entablar una demanda en los tribunales. Si no lo hace, puede que se vea impedido de utilizar los recursos legales.

## Cómo funciona el proceso de revisión cuando se presenta una apelación

La Junta de fideicomiso considerará su apelación y le informará su decisión después de revisar toda la evidencia necesaria y pertinente. La Junta de fideicomiso revisará de manera equitativa y completa la decisión de rechazo de su solicitud, basándose en todos los comentarios, documentos, registros y otra información que usted presente, sin importar si esa información se presentó o se consideró en la determinación inicial de beneficios.

La Junta de fideicomiso tomará su decisión sobre su apelación en la siguiente reunión de la Junta de fideicomiso programada regularmente después de la recepción de la apelación. Sin embargo, si su solicitud de revisión se recibe con menos de 30 días de anticipación a la próxima reunión programada regularmente, se revisará su apelación en la segunda reunión programada regularmente después de la recepción de su apelación. En circunstancias especiales, es posible que sea necesario un retraso hasta la tercera reunión programada regularmente después de la recepción de su solicitud de revisión. Se le avisará con anticipación y por escrito si es necesaria esta extensión. Cuando la Junta de fideicomiso tome una decisión sobre su apelación, será notificado de ésta lo antes posible, pero a más tardar cinco días después de tomada la decisión.

Si se rechaza su reclamación en la apelación, ya sea de forma total o parcial, el aviso establecerá las razones específicas para la toma de la decisión, las disposiciones del Plan en que se basó esta decisión y una declaración que establece que usted tiene derecho a recibir, cuando lo solicite y sin costo, un acceso razonable a todos los documentos y otra información relativa a su reclamación, o bien copias de ellos. El aviso también establecerá que tiene derecho a iniciar una acción civil conforme a la sección 502(a) de la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974, "ERISA") para revisar una decisión adversa en la apelación.

Todas las decisiones tomadas en la apelación serán finales y vinculantes para todas las partes, sujetas solo a su derecho a iniciar una acción civil conforme a la sección 502(a) de la ley ERISA después de haber agotado los procedimientos de apelación del Plan. Nadie puede presentar una demanda hasta no haber agotado estos procedimientos. Todas las reclamaciones de beneficios realizadas contra el Fondo deben presentarse ante los tribunales federales ubicados en New York.

**Además, no se puede entablar una demanda más de tres años después de la fecha en la cual se rechazó la apelación correspondiente.**

Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de apelaciones, comuníquese con la Oficina del Fondo.

## Información general

### Dirección de correo

Es importante que le notifique al Centro de servicios para afiliados cuando cambie de dirección. (Además, si tiene un asunto pendiente con el Legal Services Fund, también debe notificarle al Legal Services Fund acerca de cualquier cambio de nombre o dirección). Se considera que no se lo puede ubicar si se devuelve una carta que se le envió por correo de primera clase a su última dirección conocida.

### Contribuciones del empleador

El Fondo recibe contribuciones según los acuerdos colectivos de trabajo entre Bronx Realty Advisory Board y Boiler Service Maintenance & Repair Employees Association of NY, Inc. o varios empleadores independientes, y su unión. Estos acuerdos colectivos de trabajo les exigen a los empleadores que realicen contribuciones al Fondo en nombre de cada empleado cubierto. Los empleadores que han suscrito estos acuerdos colectivos de trabajo también pueden participar en el Fondo en nombre de empleados que no son parte del acuerdo colectivo de trabajo, si es aprobado por los Agentes fiduciarios mediante la firma de un acuerdo de participación.

La Oficina de cumplimiento le proporcionará, previa solicitud por escrito, información sobre si un empleador particular está realizando contribuciones al Fondo en nombre de los **Participantes**.

Para comunicarse con la Oficina de Cumplimiento, escriba a:

**Compliance Office**  
**Building Service 32BJ Benefit Funds**  
**25 West 18th Street**  
**New York, NY 10011-4676**

## Cómo se pueden reducir, retrasar o perder los beneficios

Existen ciertas situaciones en las que se pueden reducir, retrasar o perder los beneficios. La mayoría de estas circunstancias se explican en este folleto, pero los beneficios también se pueden ver afectados si usted:

- no proporciona la información requerida para la prestación de los servicios legales del Plan;
- no coopera con el abogado del Fondo (consulte la página 12 para obtener más información); o
- no tiene una dirección actualizada en los archivos de la Oficina del Fondo.

También debe tener en cuenta que los beneficios del Plan no están disponibles para los dependientes que pierdan su elegibilidad. Solicitar deliberadamente beneficios para una persona que no es elegible se considera un fraude y podría estar sujeto a procedimientos penales.

Si el Plan paga por error más que la cantidad para la que es elegible un dependiente, o paga beneficios que no estaban permitidos en el Plan, el Fondo puede recurrir a los recursos permitidos por la ley para recuperar los beneficios que pagó por error. El Fondo tiene el derecho a presentar una demanda en cualquier tribunal estatal o federal que tenga jurisdicción sobre la reclamación del Fondo. Al aceptar los beneficios del Fondo, usted renuncia afirmativamente a cualquier defensa que pudiera tener en cualquier acción tomada por el Fondo para recuperar montos pagados en exceso o montos adeudados conforme a cualquier otra norma del Plan, incluidas entre otras, la defensa de la ley de prescripción o una defensa basada en el principio legal de "preemption" (derecho de preferencia), hasta el grado máximo permitido por la ley.

El Fondo tiene un fideicomiso implícito o una retención en favor del Fondo sobre cualquier pago en exceso, incluidos los montos retenidos por terceros, como por ejemplo un abogado. Se considerará que usted, o un tercero, mantiene en un fideicomiso cualquier monto de este tipo, para beneficio del Fondo y hasta que sea pagado al Fondo. Al aceptar beneficios del Fondo, usted acepta que existe un fideicomiso implícito o una retención en favor del Fondo respecto de cualquier pago en exceso. Usted acuerda cooperar con el Fondo mediante el reembolso de todos los montos adeudados, incluidos todos los costos y gastos incurridos por el Fondo para cobrar los pagos en exceso, y acuerda pagar intereses a una tasa determinada periódicamente

por los Agentes fiduciarios desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se le paga al Fondo el monto completo adeudado. Cualquier negativa de su parte a reembolsarle al Fondo cualquier monto pagado en exceso se considerará un incumplimiento de su acuerdo con el Fondo por el cual aceptaba que el Fondo proveería los beneficios conforme al Plan y usted cumpliría con las normas del Fondo.

### **Cumplimiento de las leyes federales**

El Plan está regido por los reglamentos y las normas del Internal Revenue Service, el Department of Labor y otras leyes vigentes. Siempre se deberá interpretar el Plan de manera que se cumplan estos reglamentos, normas y leyes. Generalmente, las leyes federales prevalecen sobre las leyes estatales.

### **Modificación o cancelación del Plan**

La Junta pretende mantener el Plan de forma indefinida, pero se reserva el derecho de modificarlo o cancelarlo a su absoluta discreción. Si el Plan se cancela o modifica de alguna forma, no se afectará su derecho a recibir el reembolso por los gastos elegibles en los que haya incurrido antes de la cancelación o modificación.

Si se cancela totalmente el Plan, los activos de este serán distribuidos para proporcionar beneficios de acuerdo con las disposiciones correspondientes del Acuerdo fiduciario y la ley federal.

Tenga en cuenta que los beneficios proporcionados por el Plan no son adquiridos. Por lo tanto, la Junta puede cancelar o modificar los beneficios en cualquier momento a su absoluta discreción.

### **Administración del Plan**

Los beneficios se proporcionan a partir de los activos del Fondo. Esos activos se acumulan conforme a las disposiciones del Acuerdo fiduciario y se mantienen en el Fondo de fideicomiso con el propósito de proporcionar beneficios a los **Participantes** cubiertos y a sus dependientes, y de costear los gastos administrativos razonables.

El Plan es administrado por la Junta de fideicomiso de conformidad con un Acuerdo y declaración de fideicomiso. La Junta tiene el derecho, poder y autoridad exclusivos, a su absoluta discreción, para administrar, aplicar e interpretar el Plan y para decidir todos los asuntos que surjan en conexión con la operación o administración del Plan.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Junta y/o su subcomité debidamente autorizado, tendrán toda la autoridad, a su única y absoluta discreción, para:

- tomar todas las medidas y decisiones con respecto a la elegibilidad para el Plan y el monto de los beneficios pagaderos según éste;
- formular, interpretar y aplicar las reglas, reglamentos y políticas necesarias para administrar el Plan de acuerdo con los términos del Plan;
- decidir todos los asuntos, incluidos los asuntos legales o de hecho, relativos al cálculo y pago de beneficios del Plan;
- resolver y/o aclarar cualquier ambigüedad, inconsistencia y omisión que surja con respecto al Plan, como se describe en esta SPD y el Acuerdo fiduciario;
- tomar decisiones sobre cualquier exclusión de beneficios; y
- determinar el nivel de prueba requerido en cada caso.

Todas las determinaciones e interpretaciones formuladas por la Junta serán definitivas y vinculantes para todos los **Participantes** y sus dependientes.

La Junta ha delegado ciertas funciones administrativas y operacionales al personal del Fondo. El personal del Fondo puede responder la mayoría de sus preguntas generales sobre sus beneficios. Si desea comunicarse con la Junta, escriba a:

**Board of Trustees**  
**32BJ North Legal Services Fund**  
**25 West 18 Street**  
**New York, NY 10011-4676**



## **Declaración de derechos según la Ley de seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 con sus modificaciones**

Como **Participante** del 32BJ North Legal Services Fund, usted tiene ciertos derechos y protecciones según la Ley de Seguridad de los ingresos jubilatorios de los empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974, “ERISA”). ERISA establece que todos los **Participantes** del Plan tendrán derecho a:

- Examinar sin costo, en la Oficina del Fondo, todos los documentos que rigen el Plan, incluidos los acuerdos colectivos de trabajo, los acuerdos de participación y copias del último informe anual (Formulario serie 5500) presentado por el Plan ante el U.S. Department of Labor y disponible en el salón de información de la Employee Benefits Security Administration (“EBSA”).
- Obtener, mediante solicitud por escrito a la Oficina del Fondo, copias de los documentos que rigen la operación del Plan, incluidos los acuerdos colectivos de trabajo, los acuerdos de participación y copias del último informe anual (Formulario serie 5500), así como la Descripción abreviada del plan actualizada.
- Recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. La ley exige que la Junta le proporcione a cada **Participante** una copia de este resumen del informe anual.

Además de establecer los derechos que tienen los **Participantes** del Plan, ERISA impone obligaciones a las personas responsables de la operación del Plan. Las personas que administran su Plan, denominados “fiduciarios” del Plan, tienen el deber de actuar prudentemente cuidando sus intereses y los intereses de los demás beneficiarios y **Participantes** del Plan. Ninguna persona, incluyendo su empleador, su unión o cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo para impedir que obtenga un beneficio de bienestar o ejerza sus derechos según ERISA.

Si se rechaza o se ignora su reclamación de un beneficio, de forma total o parcial, tiene derecho a conocer el motivo, a obtener sin costo copias de los documentos relacionados con la decisión y a apelar cualquier rechazo dentro de ciertos plazos.

Según ERISA, puede hacer valer los derechos mencionados anteriormente tomando ciertas medidas. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o del último informe anual de este y no los recibe dentro de 30 días, puede presentar una demanda ante un tribunal federal. En dicho caso, el tribunal puede exigirle al administrador del Plan que le proporcione los materiales y le pague un máximo de \$110 diarios hasta que los reciba, a menos que estos no se hayan enviado por razones ajenas al administrador.

Si se rechaza o se ignora su reclamación de beneficios, ya sea en forma total o parcial, puede presentar una apelación en un tribunal estatal o federal después de que haya seguido y agotado los procedimientos para presentar apelaciones del Plan (consulte las páginas 24 y 25). No puede presentar una demanda hasta que haya seguido los procedimientos de apelación descritos en las páginas 24 y 25. Si los Agentes fiduciarios del Plan hicieran uso indebido del dinero del Plan o si sufre algún tipo de discriminación por ejercer sus derechos, puede pedir asistencia al U.S. Department of Labor o presentar una demanda ante un tribunal federal. El tribunal decidirá quién deberá pagar los costos judiciales y los honorarios legales. Si usted obtiene un fallo favorable, el tribunal puede ordenarle a la parte demandada que pague dichos costos y honorarios. Si el fallo es desfavorable, el tribunal puede ordenarle a usted que pague estos costos y honorarios si, por ejemplo, se considera que su reclamación carece de fundamentos.

Si tiene preguntas sobre su Plan, comuníquese con el administrador del Plan. Si tiene alguna pregunta sobre esta declaración o sus derechos según ERISA, o si necesita asistencia para obtener documentos del administrador del Plan, debe comunicarse con la oficina más cercana de la EBSA del Departamento del Trabajo de Estados Unidos que figure en su directorio telefónico, o con:

**Division of Technical Assistance and Inquiries  
Employee Benefits Security Administration (EBSA)  
U.S. Department of Labor  
200 Constitution Avenue N.W.  
Washington, DC 20210**

También puede obtener algunas publicaciones sobre sus derechos y obligaciones según ERISA llamando a la línea directa de publicaciones de EBSA o visitando el sitio web del Department of Labor: <http://www.dol.gov>.

## Información del Plan

Esta Descripción abreviada del Plan es el documento formal del plan para el Legal Services Fund.

**Nombre del Plan:** 32BJ North Legal Services Fund  
**Número de identificación del empleador:** 13-3122838  
**Número del plan:** 501  
**Año del Plan:** 1 de enero al 31 de diciembre  
**Tipo de Plan:** Plan de bienestar

## Financiamiento de los beneficios y tipo de administración

Todas las contribuciones al Fondo las realizan los **Empleadores contribuyentes** en virtud del Plan de acuerdo a su respectivo acuerdo colectivo de trabajo con la Unión u otros acuerdos por escrito.

## Patrocinador y administrador del Plan

El Plan está administrado por una Junta de fideicomiso conjunta compuesta por los Agentes fiduciarios de la Unión y del Empleador. Puede comunicarse con la Junta a:

**Board of Trustees**  
**32BJ North Legal Services Fund**  
**25 West 18 Street**  
**New York, NY 10011-4676**

## Empleadores participantes

La Oficina de cumplimiento le proporcionará, cuando lo solicite por escrito, la información de si un empleador en particular está realizando contribuciones al Fondo en nombre de sus empleados así como de la dirección de dicho empleador. Además, se puede obtener una lista completa de los empleadores que realizan contribuciones al Fondo y uniones que patrocinan el Plan cuando lo solicite por escrito a la Oficina de cumplimiento, dicha lista también está a disposición para su consulta en la Oficina del Fondo.

Para comunicarse con la Oficina de cumplimiento, escriba a:

**Compliance Office**  
**Building Service 32BJ Benefit Funds**  
**25 West 18th Street**  
**New York, NY 10011-4676**

Para comunicarse con el Legal Services Fund, llame al:  
1-800-551-3225

o escriba a:

**32BJ North Legal Services Fund**  
**25 West 18 Street**  
**New York, NY 10011-4676**

## Agente encargado de la notificación del proceso legal

La Junta ha sido designada como agente para la notificación del proceso legal. El proceso legal se puede efectuar en la Oficina de cumplimiento o a cualquier miembro de la Junta.

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

## **Información de contacto \_ Centro de servicios para afiliados**

Para obtener información sobre el 32BJ North Legal Services Fund, llame al Centro de servicios para afiliados al 1-800-551-3225, visite [www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org) o escriba al Centro de atención para afiliados a:

**Member Services**  
**32BJ North Legal Services Fund**  
**25 West 18th Street**  
**New York, NY 10011-4676**



**32BJ North Legal Services Fund**  
**25 West 18th Street, New York, New York 10011-4676**  
**Teléfono 1-800-551-3225**  
**[www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org)**



**32BJ North Legal Services Fund**

25 West 18th Street  
New York, NY 10011-4676

www.32bjfunds.org  
800-551-3225 Member Services

Shirley Aldebol, *Chairperson*  
William Schur, *Secretary*  
Elizabeth Baker  
Richard W. Berger

## **32BJ North Legal Services Fund Resumen de Modificaciones Materiales**

**FECHA: 5 de mayo de 2023**

La Junta de fideicomiso del 32BJ North Legal Services Fund ha adoptado los siguientes cambios en la Descripción abreviada del Plan (Summary Plan Description, SPD) del 32BJ North Legal Services Fund con fecha del 1 de enero de 2021. El presente Resumen de modificaciones materiales (Summary of Material Modifications, SMM) complementa o modifica la información presentada en la SPD. **Conserve este documento con su copia de la SPD para referencia futura.**

**Designación de un Agente fiduciario de la Unión Página 1:** Con vigencia a partir del 10 de mayo de 2021, Shirley Aldebol ha sido designada para reemplazar a John Santos como Agente fiduciaria de la Unión y su información de contacto se agrega tal como figura a continuación:

Shirley Aldebol  
32BJ SEIU  
25 West 18th Street  
5th Floor  
New York, NY 10011-1991

**Aclaración de la Relación abogado/cliente Página 11:** Con vigencia a partir del 5 de mayo de 2023, se agrega la siguiente oración al final del cuarto párrafo bajo el título “Cómo utilizar el Legal Services Fund”:

Sin embargo, en la medida en que lo permite la ley, el Fondo puede compartir información sobre su elegibilidad para los beneficios con los Abogados colaboradores, el 32BJ North Health Fund y el 32BJ North Pension Fund.

Para obtener más información, o si tiene alguna pregunta sobre sus beneficios, llame a Member Services al 1-800-551-3225, de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m. o visítenos en línea en [www.32bjfunds.org](http://www.32bjfunds.org).